



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Primero de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2022-00033-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por GLORIA ELENA CANO QUICENO contra MISIÓN EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES S.A. y TERMIJEANS SERVICIO DE TERMINACIÓN S.A.S., se le concede a MISIÓN EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES S.A., el término de cinco (05) días, para que subsane la deficiencia y cumpla con el requisito que a continuación se relaciona:

- Realizará un pronunciamiento completo frente al hecho primero (1º), por cuanto omitió hacerlo respecto al salario que afirma haber devengado la demandante.

Lo anterior de conformidad al artículo 18 de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

En los términos del poder conferido por las sociedades demandadas, se le reconoce personería para representarlas al abogado titulado CARLOS EDUARDO ORTIZ V., portador de la T. P. No. 43.247 del C. S. de la J., por cumplir los presupuestos del artículo 74 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

Y, en atención a la sustitución de poder realizada por el mencionado apoderado, a la abogada titulada SARA MARÍA PABÓN ÁNGEL, portadora de la T. P. No. 185.210 del C. S. de la J., se admite la misma para representar los intereses de la codemandada por TERMIJEANS SERVICIO DE TERMINACIÓN S.A.S por cumplir los presupuestos del artículo 75 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA TORRES TRUJILLO

Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 087 fijado electrónicamente en el  
Portal Web de la Rama Judicial hoy 02 de junio de  
2022 a las 8 a.m.

La Secretaria

